



Ente Nacional de Comunicaciones

853

5 ABR 2016

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 2036/2007 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que los actuados bajo análisis se relacionan con la solicitud efectuada por la firma BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA, tendiente a aprobar la cesión de la totalidad de sus acciones a favor de las firmas ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA y GC MINOR SOCIEDAD ANÓNIMA, con una participación del NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA POR CIENTO (99,90 %) y UN DÉCIMO POR CIENTO (0,10 %) respectivamente, a la firma BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la licencia del servicio de televisión abierta LU93 TV CANAL 6, adjudicada por Decreto N° 414/1982 y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución N° 154-COMFER/01, frecuencia 103.1 MHz, Categoría D, señal distintiva "LRG 346", ambos de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO.

Que los señores Enrique Rodolfo TABOADA y Héctor Enrique VIDAL, titulares de la totalidad de las acciones de BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA, cedieron las mismas a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA mediante el Contrato de Compra Venta de Acciones suscripto el 4 de julio de 2007.

Que a su vez el 5 de julio de 2007 la referida sociedad cedió a GC MINOR SOCIEDAD ANÓNIMA UN DÉCIMO POR CIENTO (0,10 %) del capital social de BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que de las constancias glosadas surge la conformidad de los cedentes y de la firma cesionaria, así como también la toma de conocimiento por parte de BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA de las transacciones arriba indicadas.

Que con motivo del dictado de la Ley N° 26.522 la solicitud de marras quedó involucrada en el proceso de adecuación a dicha normativa de la firma



Ente Nacional de Comunicaciones

853

GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA y CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, que se tramitó por Expediente N° 3002-AFSCA/13 en el cual se dictó la Resolución N° 193-AFSCA/14 que declaró la admisibilidad formal de la propuesta presentada en el marco de las previsiones del artículo 161 de dicho plexo normativo.

Que por Resolución N° 1121-AFSCA/14, de fecha 8 de octubre de 2014 se rechazaron los proyectos de escisión de GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA y CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y se dispuso iniciar el procedimiento de transferencia de oficio en los términos del artículo 1º inciso a) del Anexo I de la Resolución N° 2206-AFSCA/12.

Que con fecha 29 de diciembre de 2015 se dictó el Decreto N° 267/2015, cuyo artículo 17 sustituyó el artículo 45 de la Ley N° 26.522, quedando así modificado el régimen de multiplicidad de licencias.

Que conforme el nuevo texto legal devino abstracto el proceso de adecuación del GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, en el que se encontraba involucrado el servicio que nos ocupa, lo que determinó el dictado de la Resolución N° 17-ENACOM/16.

Que resulta procedente continuar la tramitación de estas actuaciones a la luz de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias.

Que las cesionarias acreditaron cumplir los recaudos legales previstos en la legislación vigente.

Que finalmente cabe tener en cuenta que mediante Acta de Directorio del ENACOM N° 4 de fecha 1 de abril 2016 se aprobó el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el ingreso de ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA y GC MINOR SOCIEDAD ANÓNIMA a la firma BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de televisión abierta



Ente Nacional de Comunicaciones

LU93 TV CANAL 6, adjudicada por Decreto N° 414/82 y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución N° 154-COMFER/01, frecuencia 103.1 MHz, Categoría D, señal distintiva "LRG 346", ambos de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-60630164-9) se encuentra integrada por las firmas ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63698925-4) y GC MINOR SOCIEDAD ANÓNIMA (30-70712752-6).

ARTÍCULO 3º.- Tiénese por desvinculados a los señores Enrique Rodolfo TABOADA y Héctor Enrique VIDAL, por haberse desprendido de la totalidad de su participación en el capital social de BARILOCHE TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase el plazo de TREINTA (30) días a efectos de acreditar la presentación de la "Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual" dispuesta por la Resolución N° 1502-AFSCA/14, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN ENACOM N°

853


MIGUEL ANGEL De GODOY
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES